



Municipalidad Distrital

Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 238 -2020- MDMM

Mariano Melgar,

03 DIC 2020

### VISTO:

Carta N°020-2020-SUP/EAPR/MDMM (Expediente N°7645-2020); Informe N°1375-2020-MDMM-GDU-MDMM; Memorandum N°395-2020-GM-MDMM de Gerencia Municipal y el Dictamen Legal N°501-2020-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79° Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

Que, mediante Carta N° 020-2020-SUP/EAPR/MDMM (Expediente N° 7645) de fecha 30 de noviembre del 2020, del Ing. Edmundo Antonio Pariguana Romero, en su condición de Supervisor de Obra, remite el Certificado de Conformidad Técnica y los Planos pos construcción; por lo tanto solicita la conformación de recepción de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LAS CALLES ALFONSO UGARTE, JUNÍN, CHANCAY Y SAN MIGUEL EN EL PUEBLO TRADICIONAL MARIANO MELGAR DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA –DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CÓDIGO N° 2452240.

Que, por medio del Informe N° 1375-2020-GDU-MDMM, la Gerencia de Desarrollo Urbano, señala que, mediante Carta N° 020-2020-SUP/EAPR/MDMM, el Ing. Edmundo Antonio Pariguana Romero, en su condición de supervisor de obra presenta el Certificado de Conformidad Técnica, en el cual detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple con lo establecido en el expediente técnico y las modificaciones aprobadas por la Entidad; por lo que solicita la Recepción de obra, para lo cual requiere la designación del comité para la recepción de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LAS CALLES ALFONSO UGARTE, JUNÍN, CHANCAY Y SAN MIGUEL EN EL PUEBLO TRADICIONAL MARIANO MELGAR DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CÓDIGO N° 2452240"; Asimismo, en el Asiento N° 302 del cuaderno de obra, de fecha 25.11.2020, el Residente señala " ... se pone en conocimiento a la supervisión que la obra ha sido culminada en su totalidad por lo cual se solicita su recepción. Con asiento N° 303 de fecha 25.11.2020 el supervisor de obra menciona que: "se solicita al contratista los planos post construcción para la revisión del cumplimiento y funcionalidad de las metas del proyecto... se emitirá certificado de conformidad". Por lo que, la Gerencia de Desarrollo Urbano en conformidad con lo señalado, se ha cumplido con lo establecido en el Art. 208° del RLCE, se solicita que se efectúe la conformación del comité de recepción de obra.

Que, al respecto, el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado señala que:

(...)

"208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

**208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.** 208.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto (...)



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 238 -2020- MDMM

Que, en mérito a lo señalado se advierte que "El comité debe estar integrado, cuando menos (mínimo), por un representante de la entidad, lo que quiere decir que la entidad no solo puede designar a un representante si no a un número mayor sin que se afecte la naturaleza del Comité".

Que, con Memorandum N° 395-2020-GM-MDMM, Gerencia Municipal, en cumplimiento a la delegación de funciones mediante Resolución de Alcaldía N° 025 y 073-2019-MDMM, remite la conformación del Comité.

Que, habiendo evaluado el presente expediente en conformidad al Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, el artículo 208 establece el procedimiento de la Recepción de Obra y los plazos a seguir; en este sentido se observa que el supervisor ha cumplido con la anotación en el cuaderno de obra (Asiento N° 303), asimismo el supervisor en el plazo establecido por la norma citada (5 días) ha cumplido con comunicar a la Entidad; por lo consiguiente habiendo cumplido el residente y la supervisión lo estipulado en la norma corresponde a la Entidad designar al comité de recepción de la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LAS CALLES ALFONSO UGARTE, JUNÍN, CHANCAY Y SAN MIGUEL EN EL PUEBLO TRADICIONAL MARIANO MELGAR DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA –DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CÓDIGO N° 2452240".

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Dictamen Legal N°501-2020-GAJ-MDMM, es de la opinión de designar al comité de recepción de la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LAS CALLES ALFONSO UGARTE, JUNÍN, CHANCAY Y SAN MIGUEL EN EL PUEBLO TRADICIONAL MARIANO MELGAR DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA –DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CÓDIGO N° 2452240".

Por estos fundamentos; al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su modificación efectuada mediante Decreto Legislativo N°1444, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N°025-2019-MDMM modificada y complementada por la Resolución de Alcaldía N° 073-2019-MDMM, mediante la cual se dispone delegar al Gerente Municipal la facultad de "(v) Designar a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes del comité de selección, así como del comité de recepción de obra conforme a la Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento"; Dictamen Legal N°501-2020-GAJ-MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia se dispone lo siguiente;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR al comité de recepción de la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LAS CALLES ALFONSO UGARTE, JUNÍN, CHANCAY Y SAN MIGUEL EN EL PUEBLO TRADICIONAL MARIANO MELGAR DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA –DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CÓDIGO N° 2452240", el cual estará integrado por las siguientes personas:

<b>PRIMER MIEMBRO (PRESIDENTE)</b>	: ARQ. GIANCARLO HUERTA RETAMOZO.
<b>SEGUNDO MIEMBRO</b>	: ARQ. FERNANDA RAQUEL LAZO NEIRA
<b>TERCER MIEMBRO</b>	: C.P.C. LUIS EDUARDO MAMANI MACEDO
<b>ASESOR TÉCNICO</b>	: SUPERVISOR DE OBRA

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ESTABLECER, que las funciones del Comité de Recepción designado en el artículo primero, se sujeten estrictamente a la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros del comité de recepción y a los entes administrativos de la Municipalidad, para su cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MAPA/  
EXP  
CC  
Interesados  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR  
Abog. Miguel Ángel Pineda Avalos  
GERENTE MUNICIPAL